

RADICADO No. 2021-00498-00

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CLAUDIA MENDOZA NARANJO
APODERADO: SANDRA PATRICIA RAMOS SARMIENTO
CAUSANTE: RAFAEL LEONARDO NAVAS RODRIGUEZ (q.e.p.d).

Arauca, veintitrés (23) febrero de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor juez, favorproveer.

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de
Santander Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Juzgado acerca de la admisión o no de la demanda de Sucesión Intestada, interpuesta por CLAUDIA MENDOZA NARANJO, representante legal de su menor hija NATALY SOFIA NAVAS MENDOZA, por intermedio de apoderada, en contra del causante RAFAEL LEONARDO NAVAS RODRIGUEZ (q.e.p.d).

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, este juzgado inadmitió la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, concediéndole un término de cinco (5) días para que la subsanara las falencias indicadas, no obstante, la demandante no le dio cumplimiento a lo requerido por el despacho. En consecuencia, al tenor del artículo 82 numeral 5 y artículo 90 numeral 1º del C.G.P., se rechazará la demanda, ordenando la devolución con sus anexos al demandante y dejando previamente las constancias del caso, y se ordene revocar el auto admisorio de la demanda.

Por los planteamientos anteriores, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Sucesión Intestada, por no dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de febrero de 2022, de conformidad con lo analizado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante, la presente demanda junto con sus anexos, dejando previamente las constancias del caso, al tenor de las consideraciones hechas en este proveído.

TERCERO: En firme este auto y previa des anotación archívense los autos.

CUARTO: Sin costas a las partes.

N O T I F I Q U E S E:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ.